



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### INTEGRITY PLANTA DE RECICLAJE Y FRIGORÍFICO

DFZ-2021-1951-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	<b>Venicia Martínez Hernández</b>	 X  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d6c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

JUNIO 2021

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Integrity Planta de reciclaje y Frigorífico	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	San Pablo Antiguo 13.332, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana
<b>Comuna:</b> Pudahuel	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Integrity S.A	<b>RUT o RUN:</b> 96.690.870-K
<b>Domicilio titular:</b> San Pablo Antiguo 13.332, comuna de Pudahuel	<b>Correo electrónico:</b> agonzalez@integrity.cl
	<b>Teléfono:</b> -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	RE N° 1131/2021	SMA	-----
2	Carta S/N Integrity S.A Solicita ampliación de plazo Entrega de documentación 02.06.2021,	Integrity S.A	Entregado dentro del plazo
3	RE N°1027/2021 Ampliación de plazo	SMA	-----
4	Carta S/N Integrity S.A entrega antecedentes 22.06.2021	Integrity S.A	Entregado dentro del plazo

## 4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.												
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas											
Zona I	55	45											
Zona II	60	45											
Zona III	65	50											

	Zona IV	70	70
<b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1			
<p>En el marco de las denuncias 220-XIII-2020 ; 520-XIII-2021; 521-XIII-2021; 523-XIII-2021; 919-XIII-2021; 920-XIII-2021; 921-XIII-2021; 922-XIII-2021; 923-XIII-2021; 924-XIII-2021; 925-XIII-2021; 926-XIII-2021; 927-XIII-2021; 928-XIII-2021; 932-XIII-202, se realizó requerimiento de información a través de R.E N°1131/2021 de fecha 24 de mayo del 2021 la cual fue notificada a través de correo electrónico el 31 de mayo de 2021, a la empresa Integrity S.A, solicitando medidas respecto de ruidos provenientes desde la unidad fiscalizable Integrity Planta de Reciclaje y frigorífico, producto de sonidos agudos y movimiento de camiones, alarmas de retroceso al interior del recinto, en horario nocturno así como zumbidos de maquinaria en horario diurno y nocturno cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en San Pablo Antiguo 13.332, comuna de Pudahuel.</p> <p>Al respecto con fecha 02 de junio del 2021 Integrity S.A, a través de carta S/N solicitó una ampliación de plazo para poder dar respuesta al requerimiento de información.</p> <p>A través de R.E N°1027/2021 de fecha 02 de junio del 2021, notificada vía correo electrónico con fecha 02.06.2021 resolviendo un nuevo plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del documento.</p> <p>Con fecha 22-DE-JUNIO del 2021, Integrity S.A, a través de carta S/N, (Anexo 4), realizó envío de la información para dar respuesta a lo solicitado en la R.E N°1131/2021 :</p> <p>a. Descripción detallada de las actividades ruidosas realizadas y/o dispositivos en las inmediaciones de la empresa mencionada, así como horarios de funcionamiento de estas funciones Titular informa que:</p> <p>Titular adjunta comunicación con posibles afectados a través de correos electrónicos enviados a la comunidad Lomas de Lo Aguirre (26.05.2021) se tiene que los ruidos provenientes desde la UF corresponden a una alarma de incendios Alarma de incendio, fue reparada y reubicada, de tal manera que el ruido no afecte a los vecinos.</p> <p>Respecto a actividades nocturnas propias de la planta Se solicitó a los jefes de área, supervisores, guardias y personal en general, que eviten y reporten posibles ruidos anómalos, fuera del diario funcionamiento y que puedan generar una molestia a los vecinos.</p> <p>También se informa que se está estudiando los niveles de ruido de sus máquinas junto con el IST.</p> <p>Se adjunta una bitácora del día 22 de junio del 2021 respecto a sonidos de alarma de incendio debido a un reclamo de un vecino de lo cual la empresa dejó registro y se buscó solución de posible falla eléctrica</p> <p>b. Layout o plano que indique la ubicación del o los dispositivos/actividades ruidosas, con referencia a viviendas y calles aledañas.</p> <p>No se entrega un Lay out de la planta, pero en Informe de ruido entregado por ETFA Acustec se encuentra una fotografía satelital que da cuenta de la ubicación de la planta y la población aledaña afectada (ver fotografía 1)</p>			

c. Medidas a implementar para mitigar los ruidos provenientes desde el/los dispositivos ruidosos. Titular entrega ordenes de compra de placas OSB de 15 mm y pletinas, para mitigación de ruidos desde de equipos y se compromete en correo al cambio de posición de la alarma así como la instrucción a sus jefes de área, supervisores, guardias y personal en general, que eviten y reporten posibles ruidos anómalos, fuera del diario funcionamiento y que puedan generar una molestia a los vecinos, al respecto solo se tiene el compromiso por correo hacia la comunidad, pero no existe anexo fotográfico que de cuenta de alguna medida del tipo encierro para algún equipo en particular.

d. Informes técnicos del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregida.

Titular realizó mediciones de ruido después de haber implementado las medidas de mitigación (cambio de la alarma de incendios y limitar las actividades al horario diurno), esto a través de la ETFA Acustec (código ETFA 059-01) en 3 receptores sensibles cercanos a la UF: Receptor N°1, Receptor N°2 y Receptor N°3. Se corrobora que los 3 receptores se encuentran en zona C del PRC de Pudahuel, homologable a zona II del D.S N°38/2011., el detalle del reporte técnico se encuentra en anexo 4. Se realizaron mediciones en horario diurno y nocturno el día 15.06.2021.

Los resultados de la medición se exponen a continuación:

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	45	No afecta	II	Diurno	60	No Supera
2	45	No afecta	II	Diurno	60	No Supera
3	46	No afecta	II	Diurno	60	No Supera
1	43	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera
2	43	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera
3	41	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera

En reporte técnico se indica que durante la medición es perceptible el campo sonoro de la Unidad inspeccionada (planta procesado).

Como se observa en Tabla 1, luego de implementadas las medidas de mitigación cambio de la alarma de incendios y limitar las actividades al horario diurno), no se supera el límite establecido por la Normativa en Zona II en Horario diurno y nocturno para los receptores sensibles Receptor N°1, Receptor N°2 y Receptor N°3.

Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II, D.S N°38/2010 del MMA en periodo diurno y nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación de los Receptores N°1, N°2 y N°3, por parte de la Unidad fiscalizable Integrity Planta de reciclaje y Frigorífico que conforma la fuente de ruido identificada.</p> <p>Cabe señalar que si bien, no se presentan medios fotográficos de las medidas de mitigación del tipo encierro, a la fecha de este informe no se tienen nuevas denuncias respecto de esta unidad fiscalizable, contando la comunidad afectada con canal de comunicación con la empresa.</p> <p>Asimismo, es necesario señalar que según el artículo 5 del D.S N°38/2011: <i>"La presente norma no será aplicable al ruido generado por:</i></p>
--------------	--

e) *Sistemas de alarma y de emergencia.*”, este tipo de ruidos no se encuentra dentro de la aplicabilidad de la norma, encontrándose fuera de la competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente.

### Registros

**Figura 1. Ubicación de los receptores identificados. Elaboración propia en Google Earth.**



**Fotografía N°1** Ubicación de la Unidad fiscalizable y ubicación de los receptores sensibles.

## 5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RE N° 1131/2021 de la SMA 24.05.2021
2	Carta S/N Integrity S.A Solicita ampliación de plazo Entrega de documentación 02.06.2021,
3	RE N°1207/2021 Ampliación de plazo 02.06.2021
4	Carta S/N Integrity S.A entrega antecedentes 22.06.2021: - Medios verificadores de comunicación con la comunidad Lomas de Lo Aguirre vía correo electrónico desde el 26.05.2021 al 01.06.2021 respecto de las medidas de mitigación a implementar y mediciones de ruido en receptores sensibles más afectados. - Órdenes de compra de placas OSB 15mm y pletinas. - Reporte de mediciones de ruido realizados por ETFA Acustec 15.06.2021.